EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal y el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la entidad en cumplimiento del artículo primero del decreto 2209 de 1998, no existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades derivadas del siguiente objeto que la E.S.E. requiere contratar: "prestación de servicios técnicos como regente en farmacia, ejecutando y aplicando los conocimientos de manera independiente propios para el desarrollo del proceso o subproceso dispensación y recepción de medicamentos en la E.S.E. centro de salud Viracachá".

Se expide, a los treinta (30) día del mes de junio de 2026.

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente